



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

22 de Septiembre de 2005

BOLETIN Nº 1.698

**O.C.C.A.
NUEVO SISTEMA PARA INFORMAR DATOS**

La Disposición ONCCA Nº 3.793/05 pone en vigencia una nueva estructura de datos de información semanal y mensual.

Esta norma tienen vigencia a partir de octubre venidero y sus datos se informarán en noviembre de 2005, razón por la que se hace necesario que los Señores Socios analicen las adecuaciones a introducir a sus sistemas.

Próximamente ONCCA publicará el programa a utilizar para informar estas novedades con las instrucciones del caso, oportunidad en la que volveremos a ustedes con los comentarios del caso.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.742**

Martes 20 de septiembre de 2005

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
COMERCIO DE GRANOS
Disposición 3793/2005**

Sustitúyense los Anexos I y II de la Disposición Nº 1044/2004, referida a las características de la información a suministrar por parte de las personas físicas y jurídicas y las sucesiones indivisas que operan en el ámbito del comercio, la prestación de servicios y la industrialización de granos.

Bs. As., 14/9/2005

VISTO:

El Expediente Nº S01:00231598/2003 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución Conjunta Nº 456 Y 1593 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta Nº 154 y 1855 de fecha 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, la Disposición Nº 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION modificada por la Disposición Nº 4695 de fecha 4 de noviembre de 2004 de la citada ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Disposición Nº 3789 de fecha 6 de noviembre de 2003, modificada por la Disposición Nº 4598 de fecha 18 de diciembre de 2003, sustituida por la Disposición Nº 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 y su modificatoria Nº 4695 de fecha 4 de noviembre de 2004, todas de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se definió el modo, oportunidad y diseño de la información a suministrar por parte de las personas físicas y jurídicas y las sucesiones indivisas que operan en el ámbito del comercio, la prestación de servicios y la industrialización de granos.

Que la Resolución Conjunta Nº 154 y 1855 de fecha 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, incorporó a la Resolución Conjunta Nº 456 y 1593 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, nuevas categorías de operadores obligados a suministrar información.

Que de acuerdo a lo normado en dicha resolución, la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en la

- ES COPIA FIEL DEL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES - 1

29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 – CIRCULAR Nº 446 - Amarillo

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com

órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO, DE ECONOMIA Y PRODUCCION, resulta el organismo competente para definir el modo, oportunidad y diseño de la información a suministrar.

Que a partir de su entrada en vigencia, se han efectuado una serie de observaciones tendientes a perfeccionar y simplificar el procesamiento de los datos de interés para esta autoridad de contralor y fiscalización del mercado de granos.

Que en virtud de ello, se ha resaltado la conveniencia de incorporar a las declaraciones juradas identificadas como C17 "Compras del Sector Industrial" y C18 "Compras del Sector Exportador" la identificación de los totales comprados acumulados respecto de las compras en firme y de la producción propia destinada a la industrialización y exportación, respectivamente, a fin de facilitar la integración de los datos suministrados y su procesamiento.

Que en este sentido se advierte la necesidad de modificar algunos de los parámetros de los archivos informáticos que reflejan la información mensual y semanal de operatoria que los actores del mercado de granos se encuentran obligados a presentar ante esta ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, resultando por lo tanto indispensable realizar una adecuación del diseño de envío de información.

Que la Coordinación Jurídica de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta N° 456 y 1593 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta N° 154 y 1855 de fecha 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del referido Ministerio, respectivamente.

Por ello,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Anexo I de la Disposición N° 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION modificada por la Disposición N° 4695 de fecha 4 de noviembre de 2004 de la citada ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Sustitúyase el Anexo II de la Disposición N° 1044 de fecha 2 de marzo de 2004 de la citada ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, modificada por la Disposición N° 4695 de fecha 4 de noviembre de 2004 de la citada ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por el Anexo II que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 3º — La obligatoriedad de suministrar información de carácter mensual de acuerdo a lo establecido por la citada Disposición N° 1044/04 con las modificaciones establecidas en la presente medida comenzará a regir a partir del día 1 de octubre de 2005, teniendo vencimiento del 1 al 10 de noviembre de 2005, subsistiendo hasta entonces la obligatoriedad de informar conforme el diseño que por la presente medida se sustituye.

Art. 4º — La obligatoriedad de suministrar información de carácter semanal de acuerdo a lo establecido por la citada Disposición N° 1044/04 con las modificaciones establecidas en la presente medida comenzará a regir a partir del día 1 de octubre de 2005, comenzando los vencimientos a partir de la segunda semana del mes de noviembre de 2005, subsistiendo hasta entonces la obligatoriedad de informar conforme el diseño que por la presente medida se sustituye.

Art. 5º — La presente, Disposición comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Rossi.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en www.boletinoficial.gov.ar y en www.sagpya.mecon.gov.ar

Los Anexos pueden bajarlos de nuestra Página Web: www.acopiadorescba.com en la sección Programas – ONCCA - NUEVO

Nota: Adviértase que los anexos publicados, tanto en el Boletín Oficial como en la ONCCA, pueden ser parciales o erróneos por cuanto falta descripción de archivos (entre otros el 1116 A). Por tanto aconsejamos ir procesando los archivos que adjuntamos en nuestra página web hasta tanto nuestra Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales confirme esta situación y nos envíe los definitivos que incorporarán el cambio.